

Aguntamiento de 12 de Agosto de 1836

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a doce dias del mes de Agosto año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. José María Nabeyra Teniente del Alcalde Presidente; D. Joaquín Blanco Regidor Decano; D. Ramón Seoane Regidor; D. Juan González y D. Agustín Nunez Regidores, en Junta y Reunidos, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se enteró el Ayuntamiento de los Boletines números ciento sesenta, ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, del sábado seis del corriente, Lunes ocho del mismo, y Miércoles diez del propio.

Se enteró el Ayuntamiento de los Boletines en oficio del Señor Gobernador Civil de treinta de Julio último, por el que ha destinado la pretensión esta por algunos aparceros de las parras quinos de Spangon, Requian y otras, sobre no satisfacer la paga del Alcaide Caxelero, el cual se una al expediente y se notifique a dichos aparceros para su cumplimiento y satisfagan la paga según se pide.

La hipoteca del Alcaide Caxelero importante la cantidad de dos mil trescientos setenta y siete rs. con calone nrs. que han correspondido a esta Ciudad para la paga del mismo, de los atrasos y hasta últimos del corriente año, que asciende todo a de dos mil novecientos noventa y seis, acordó: se satisfaga de sus fondos públicos según que repetidas veces fue mandado por la Superioridad, y aun que se propusiesen arbitrios para ello, caso aquellos no alcanzasen, tanto mas junto, cuanto esta deuda es de tiempo anterior al último presupuesto, para la cual al rigen las disposiciones de aquella época, según las que fueron propuestas arbitrios para el caso que dichos fondos no llegasen, en cuyo último se exigía por Repartimiento, lo propio que acuerda respecto de los mil ciento sesenta y cuatro nrs. que por gastos de correo y papel de oficio debió el juez de primera instancia, lo cual también en aquel tiempo se satisfacía por cuenta de los fondos públicos, según Reglamento, cuya cantidad que viene puesta en el Reparto verificada por la Contaduría principal de propio en fecha cinco de Julio último, que acompaña el oficio del Sr. Gobernador Civil de seis del corriente, se saque copia y se remita de uno y otro al Depositario de propios para su cobranza en los demás pueblos



desu partido, que todo suma ochomil quinientos setenta y tres rs. con seis ms., trasladandose tambien dho. oficio al Juez de primera inst.^a mismo para su conocimiento, y se encarguen las correspondientes hijas las quise dirigian alas caseras de los Respetivos Ayuntamiento.

Quede concedida la licencia a' Angela Panadela para establecer el estanquillo de sal en el sitio del Puro, que cita en la instancia esta por la misma de fha. diez del corriente, teniendo para ello presente los buenos servicios que ha prestado desde esta guerra de la independencia, y hallarse su marido en campaña.

Enterado el Ayuntamiento del oficio de ocho del corriente quele para la comision del Encaserao de esta Ciudad, sobre que D. Jori Panadepo entrega la cantidad de los seis mil treinta y un rs. y veinte y seis ms., de rentas del encaserao ultimos de los años pasados de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco, con los tres mil cuarenta y seis rs. y veinte y cinco ms. del sobrante del seis por ciento de los propios años, avorda conformarse con lo que propone dicha comision, trasladandole el referido oficio al Alcaide y demas Señores del ay.^{to} cesante, por lo que cada uno Respetivamente toca, afir de poner de manifiesto al publico su resultado.

El expediente de D. Agustín Nuñez de veinte y seis de Julio ultimo por el que pretende un pedazo de terreno baldio en el sitio de Fuentescuenta asimismo alas quejas, como decetan que contiene las solicitudes del Nuñez, Antonio Gajo el mayor, Jori Rey y otros, con el reconocimiento practicado por los señores Jori Gropo y D. Jori Maria Cano, avorda presentarse al caballero capitular D. Joaquín Blanco, para que enterado de todo informe lo que se ofusca y parisca, para que vista el Ayuntamiento poder determinar lo mas acertado.

Las solicitudes que se presenten y subceda alo subscrito solicitando entrar en la escuela de niños de primera letra, presentadas a los Respetivos curas, y esto se de cuenta al Ayuntamiento.

Segun oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D. Benito Pascual de Perea de fha. nueve del corriente, queda en

terado el Ayuntamiento de que S. S. se ausenta de esta Provincia en cumplimiento de un mandato soberano, quedando encargado del Gobierno Civil el Secretario D. Juan de Larate y Murga.

Tambien se entera del que para conffiar otro del actu al el Alcalde D. Miguel Morteagudo del Ayuntamiento de Bergondo, de haberse instalado esta corporacion en siete del mismo, aquiense con- teste lo conferenciado.

Hico presente el Senor Pro^o del Comun que se di^o orden a los Mayordomos pedaneos de las parroquias del distrito de este Ayuntamiento, para que intimen a los que fueren electos Regidores, pedaneos y Vecientes respectivamente, el que en el primer dia de Ayuntamiento, se presenten al jurata el juramento prescrito por el Reglamento y to- mar posesion de sus empleos, promiendose en el ejercicio de sus funciones que les corresponden.

En lo acordado S. S. S. y firmados los Senores Alcal- de presidente y Pro^o del comun, de que yo Secretario certifico #

L. Larate

Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento de 19 de Agosto de 1836

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Alcazar a diez y nueve dias del mes de agosto año de mil ochocientos treinta y seis. Reunido en ella S. S. S. los Senores D. Jose Glorio Nabeira Teniente Alcalde Presidente; D. Joaquin Blanco Regidor Decano; D. Mariano Sanchez Espinosa Pro^o del comun, D. Juan Gonzalez y D. Juan Carlos Figueroa Regidores; asi juntos y congre- dos (acordados los siguientes) como igualmente Pedro da Sereyra y Esteban Nabeiro Regidores y Teniente de la parroquia de Pradela, Jose Pandelo y Silvestre Rodriguez de la de Requian, Juan Antonio Peira Teniente de la de S. Pedro das Vinas, Manuel de Otero y Jose Marques de la de Pon- tellas, y Vicente Garcia Espino y Francisco Melia, de la de Trobe, perso- nas nombradas para servir dho. empleos, segun la noticia verbal dada por los Respetibles Mayordomos, sin presentar otro documento que lo au- dite; teniendo igualmente presente lo prevenido en la circular de S. E. la



Diputación Provincial de día de Junio último, con lo demás mandado en este caso, el Señor Teniente Alcalde presidente de esta corporación, por la actual ausencia del propietario D. Manuel Souto, tomó y recibió juramento que prestaron los expresados Regidores pedaneos y Tenientes, con arreglo a lo que prescribe literalmente el art. treinta y cuatro del Real decreto de veinte y tres de Julio del año pp.^{to} que contiene el anexo provisional de los ayuntamientos de la Península e Islas adyacentes, los cuales uno por uno han ofrecido bajo dho. juramento cumplir entodo sin oposición alguna, quedando por consiguiente desde este día, posesionados de sus destinos, faltando unicamente Juan Nabeyra Regidor pedaneo de S. Pedro das Vinas, que nose presentó encargandole el Señor Presidente que los Tenientes deben hacer el servicio de Mayo, con lo cual se da por concluso este auto.

En el mismo se acordó que los Señores Regidores pedaneos se encarguen inmediatamente de los trabajos de la formación de los que deben alistarse para el servicio de la Guardia Nacional, recogiendo de poder de los actuales Mayordomos que están en este día, los documentos y orden que explica el método como deben verificarlo, presentando todo al Mayordomo para acordar lo que mas combenga.

Igualmente se manifestó por este Ilmo. Ayuntamiento que dhos. Señores Regidores pedaneos e interinos, deben cuidar en sus Respectivos parroquias de la tranquilidad pública, dando parte al Sr. Presidente de cuanto combenga y sea preciso segun los casos que ocurran: que obrasen las prescripciones que pueda haber en las parroquias mismas y barrios que les concierne, tanto los dependientes de Justicia, como otra cualquier persona, desiendo contribuir a conciliar a todos los vecinos en sus disensiones, pudiendo tambien dar parte a dho. Señor presidente en caso que su autoridad no sea suficiente para conseguir los deseos de esta corporación: que los vecinos de cada semana, son los señalados para ay.^{tos} sin los extraordinarios, pudiendo acudir a ellos para pedir lo que combenga a sus Respectivos pueblos y demás de la Corporación.

Se comisiona a los Señores Capitanes D. Joaquin Blanco
y D. Juan Gonzalez para que tomando los informes que tengan por
conveniente de los Regidores y Tenientes pedaneros, propongan al
S.^{or} Presidente los guardas de los campos y sinedos, para las rivete-
rias del Spando, Sarra, Sangiao, Brabis, Ribalta y Trade, Lon-
desa, disponiendo lo que contemple justo y necesario, para que no
sean robados aquellos y demás legumbres, publicando los bandos que
sean precisos y a tiempo oportuno, practican los reconocimientos y se-
ñalan los dias de vindimia, segun costumbre.

Se entere el Ayuntamiento de un oficio del S.^{or} Gove-
nador Civil de la Provincia, que comprende lo determinado por S. E.
la Diputación Provincial de dia y noche de julio ultimo, aprobando
los mil rs. para la funion de S. Roque y los cuarenta y cuatro que se
pagaban al Sacristan de la parroquia de Sant.^o de esta Ciudad para
que continúe su abono, acordando el Ayuntamiento se una al espe-
diente a que es referente y se le haga entender a dho. Sacristan, toque
la campana segun costumbre a la ora que se haia antiguamente, co-
mo igualmente suprimir interin el abono de dha. cantidad, la
vna o insaculacion que antes se haia, sin entorpecer los Ramos
a persona alguna, ni menos asistir al auto que se celebraba frente
a la capilla de S. Roque el dia veinte y cuatro del corriente, poni-
endo un edicto en el frontis de la misma, por si alguna persona
quisiere por devocion recibir dha. funion.

Asimismo se entere de otro oficio del Señor Gobernador
Civil D. Benito Fernandez Peayra fecha once del corriente, por el
que le comunica buelbe a encargarse del mando de la provincia
a consecuencia de lo que pectimo el Excmo. S.^{or} Capitan general
de este exercito y Reyno en dho. del propio, y acordó se le conteste
lo acordado de que quede copia.

Se enteraron de los Boletines oficiales de la Pro-
vincia numeros ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro
y ciento sesenta y cinco del Sabado diez del corriente, Lunes
quinze del mismo, y Miércoles dia y siete del propio.



Así lo acordaron S. S. S. y firmaron los Señores Alcalde de
 vicente presidente, con el P^{ro} del Común, de que yo el Secretario
 certifico #

Labeira

Lambers

Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento Extraordin. de 19 de Agosto de 1836

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pinaros a diez y nueve
 de días del mes de Agosto año de mil ochocientos treinta y seis. Pre-
 sididos en ella los Señores D. José Glaris Nabeyra, Teniente Alcalde
 Presidente; D. Baquín Blanco Regidor primero; D. Ramón S^{er}
 Espinosa P^{ro} del Común, D. Juan González y D. Juan Carlos
 Viqueira Regidores, así juntos y reunidos acordaron lo siguiente

El Ayuntamiento acordó para el Señor Comand.
 de Lamas de esta Ciudad, el oficio siguiente.

Este Ayuntamiento se enteró del oficio de V. de esta
 fha., por el cual se sabe insertarse la Real orden de tace del corri-
 ente que recibí por el Ministerio de la Guerra, por la cual S. M. tu-
 bo a bien declarar que es su soberana voluntad el que se publique la
 Constitución del año pasado de mil ochocientos doce, en todos los pueblos de
 la Monarquía, hasta tanto que reunidas las Cortes próximas, formen otra ó
 establezcan el método que combenga a las necesidades públicas; en cuya vista el
 Ayuntamiento sin perjuicio de cumplimiento cuanto se ordena, luego que dita
 Real orden le sea comunicada por el Ministerio, y conducto que corresponda, lo
 que no tardara, a lo que cree, acordó excitar al celo de V., a fin de que se sepa ven-
 nirse a esta corporación que halla en su sala capitular con el objeto de pro-
 veer a la seguridad pública y demás que corresponda.

Enseguídase para en contestación a otro que recibí, lo que

Sigue. Este Ayuntamiento recibió el dicho oficio de V. de esta fha., por el cual se sabe decirle que en esta noche tiene invitado a los Señores Jefes y oficiales, afin de tratar de dar publicidad al Real decreto que recibió en el día de hoy, por el cual se manda publicar la Constitución del año de doce, y que por esto no puede venir ahora a la Sala Capitular, y aunque cree esta corporación, que a ella corresponde la publicidad de una ley fundamental de la Monarquía, según esta ley misma, y cuantas hasta ahora dictaron sus soberanos, supone al mismo tiempo, que tendrá que comunicarla a los oficiales y tropa de su mando: esto por hoy sea lo menos, y lo único que habrá que tratar en el momento heza de proveer a la tranquilidad y seguridad de los habitantes; pero como se hace cargo de que estas atribuciones son prerrogativas de V. S., como encargado por ahora de la Policía de las mismas clases, el Ayuntamiento note queda mas que excitado su celo y actividad, sobre el caso, esperando como expresa, que no se turbará el orden público, con que contesta a un citado oficio.

A si lo acordaron y firmaron los Señores Teniente Alcalde presidente y Provis. del comun, de que yo Secretario certifico #

Cabeza

Lamberto

Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento Extraord.º de 20 de Agosto

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicos a veinte días del mes de Agosto año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella los Señores D. José Glaxio Nabeyra Teniente Alcalde presidente; D. Joaquín Blanco Seguidor primero; D. Ramon Per Espineyra Provis. general; D. Juan Gorráler, y D. Juan Carlos Diqueiza; con juntos y congregados, acordaron lo siguiente.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio del Tenor hoyenador Civil de esta Provincia, de diez y nueve del corriente, que recibió el Sr. Alcalde por extraordinario, a que acompaña unos cuantos ejemplares del Boletín oficial de la Provincia de esta día, que comprende los Reales decretos de S. M. la Reyna hoyenadora de trece y quince del mismo, por los que tubo abien ordenar y mandar que publique la constitución política del año de mil ochocientos doce, en el interin que Reunida la Nación en Cortes, manifieste.



especialmente su voluntad, o de otra Constitución, conforme a las necesidades de la misma, adelantando el del quince designado por la Gobernación del Reyno que se haga dicha publicación y juramento con la solemnidad correspondiente, procurando sobre todo la consecución del orden y que dicha Constitución se observe y egeute en todas sus partes, manifestando el Señor Gobernador Civil en su oficio que esta corporación de las disposiciones mas prontas positivas y eficaces, a efecto de que con dicha solemnidad posible, se verifique aquel patriótico acto, de siendo Reina la alegría mas pura y cordial, propia de todo dego. profesa sentimientos liberales. El Ayuntamiento en cumplimiento de todo ello acuerda separen los correspondientes oficios de que queda copia en el expediente, al Sr. Comand. te Militar, Jefe Eclesiástico, y Vicario de la Ill. Congregación del Clero y Curas parroquias, Subdelegado y Administradores de todas las oficinas de Rentas Prodelegado y Administradores de todas las oficinas de Rentas Provinciales y Excmas. correos, Juez de 1.ª instancia, Agente Fiscal, Ayudante de Marina y demas de este, incluso el Sr. Marques de Mendana como titulo de Castilla, e igualmente al Comand. te de la Guardia Nacional; Encargado del Regimiento Provincial, y al del Resguardo de office y de acaballos, para que unos y otros se hallen en la casa Consistorial a las cinco de esta tarde y la tropa que hay existente en esta Refrida Ciudad, tanto de office como de acaballos, desiendo dicha Guardia Nacional hacer descargas de fusileria en la plaza principal, campo de la feria, Puentebiso, Puente Formoso y Puente Nuevo, como sitio donde debe publicarse la Constitución, en un pequeño tablado, cubierto de braca verde, según con timbre, con el topique general de Campaña, Vela del publico, tanto en la iluminacion general, como en la misa solemne que debe celebrarse a las diez del dia de mañana veinte y uno del corriente, en la iglesia parroquial del Señor Santiago matriz y principal de esta ennob. Ciudad, donde debe pactarse el juramento con arroyo a lo

que contiene el Real decreto de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos doce: que asi mismo se publique por bando el aseo y limpieza de las calles de la Caxera, adornando las ventanas y balcones de las casas, con colgaduras decentes, y dando ademas las disposiciones convenientes, para que nada falte en sujecion tan satisfactoria para los vecinos de esta Ciudad y distrito, comisionando para ello al Señor Prot. General como diputado de fiestas.

Ahi lo acordaron y firmaron los Señores Teniente Alcalde Presidente, Prot. general, de que yo Secretario certifico //

Cabeira

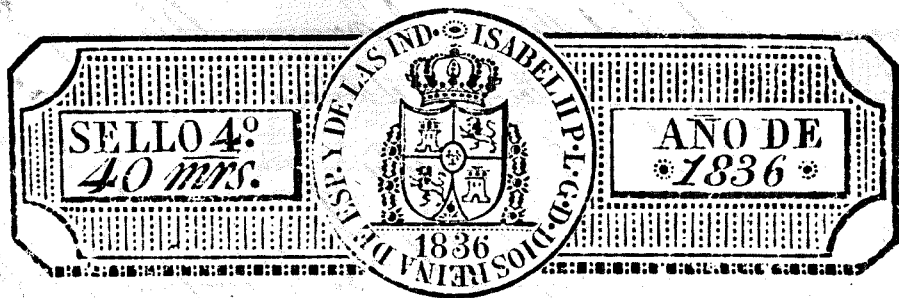
Sanchez

Antonio Jara

Ayuntamiento extraord.^o de 30^o de Agosto de 1816

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Alcazar a Veinte dias del mes de Agosto año de mil ochocientos trece y seis. Reunidos en ella los Señores D. Baquin Blanco Regidor primero, y como tal ejerciendo funciones de Alcalde primero, por hallarse este ausente tomando su lugar, y el segundo habiendo de suer de primera instancia, D. Ramon Sanchez Espinosa Prot. Sindico general; D. Juan Gonzalez; D. Juan Carlos Viqueira y D. Augustin Nunez Regidores; asi juntos y conqulgados acordaron lo siguiente.

Se entere el Ayuntamiento en el extraordinario de este dia, de un oficio del Señor Jefe politico superior de esta Provincia, de fecha veinte y siete del corriente, heuido por un proprio en esta mañana, aque acompaña diez paquetes que comprenden los boletines oficiales del Junus de igual fecha, con el num.^o ciento setenta, los cuales contienen la convocatoria a Cortes generales, con arreglo ala Constitucion politica de la Monarquia Espanola del año de mil ochocientos doce, de fecha veinte y uno del actual, y acuerda: que inmediatamente se remitan por proprio a los Respetivos Ayuntamientos, con encargo de traer el correspondiente Reibo en la Relacion que acompaña a



ellos manifestandose a todos que pudiesen acudir a esta Ciudad los Ayudantes y ordenados que tengan por conveniente, para enterarles de lo que se ven de hacer, mediante no pueden pasar Comisionados a ninguno de aquellos, por las Ordenes de facciones que recorren baxio situos de los caminos donde se hallan establecidas dhas. Corporaciones municipales. Fue a tiempo oportuno se abiese para las juntas parroquiales y de partido segun se prescribe en la Referida Real convocatoria, determinando que la de Santiago y Trabuco, se reunan en el apremiado de la Casa Consistorial nombrando treinta y un compromisarios y estos tres electores: S.ª Maria y S. Pedro las Vinas con S.ª Maria de Castro y Pontellas, lo hagan en el tinglado de la Pescaderia, eligiendo diez treinta y un compromisarios y estos tres electores: S. Martin de Triboe unido con el baxio del Puente Viejo, lo hagan en el Santuario del camino, nombrando once compromisarios y estos un elector: S. Esteban de Piadela y Santiago de Requian, en el atrio de esta Iglesia, eligiendo once compromisarios, y estos un elector. Fue para los oficios correspondientes a los curas parroquiales de Piadela, Triboe, Santiago y S.ª Maria, para que asistan a las juntas electorales, unidos con el Regidor que correspondia, celebrando la misa solemne del Espiritu Santo, a la ora de nueve de la mañana del dia Vier y ocho de Septiembre proximo, diciendo la Oracion que prescribe la constitucion y a lo ultimo de la eleccion el *Fedant*. Y mediante este acto se acaba de hacer el sorteo de los Regidores mismos que deben presidir, correspondio el Señor Alcalde primer interino D. Joaquin Blanco, a Santiago, D. Augustin Nimer a S.ª Maria, D. Juan Gonzalez a Piadela y Requian, y D. Juan Carlos Viqueira a Triboe. Fue publicado por bando en este mismo dia dho. Boletin oficial, que contiene la convocatoria y otras noticias de la mayor satisfaccion para el publico, a cuyo fin se pare oficio al Señor Comandante Militar para que venida un oficial con veinte y cinco hombres, para solemnizar este acto.

Se comisiona a los Caballeros D. Joaquin Blanco y D. Juan Carlos Viqueira, para que recobren el dinero del encasado de los arrendatarios, y haciendolos de viltetes segun los Replam.^{tos} vigentes de casa de D. Don' Iria, satisfagan lo que corresponda a la Administracion de Rentas, aprobando el descuento que se suelta, embutiendo el tanto por ciento que existe liquido en la atencion que considere oportuna el Ay.^{mo} a cuyo fin por el Secretario se haga saber al arrendatario D. Baltasar Rodriguez, para que presente conite fin a los Senores expresados.

Luce de parte el libramiento de doscientos cincuenta mrs. para la Nobina de S. Roque.

En la acordaron S. S. S. y firman los Senores Alcalde primero interino y Pro^{ve}. Indio general, de que certifico

Joaquin Blanco

Ayuntamiento de 5 de 7^{ne} de 1836

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Metanua a cinco dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en ella S. S. S. los Senores D. Joaquin Blanco Alcalde primero interino; D. Ramon Sanchez Espinosa Pro^{ve}. Indio general; D. Juan Gonzalez; D. Juan Carlos Viqueira y D. Martin Nunez Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se enteraron de los Pollos oficiales numero ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y uno, y ciento setenta y dos, del Sabado veinte de Agosto ultimo, Lunes



Veinte y dos; Miércoles veinte y cuatro, Sábado veinte y siete
Lunes veinte y nueve, Miércoles Treinta y uno del mismo, y
Sábado Cuatro del corriente, sin embargo de que lo verifican día
viamente en la Secretaría.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Señor
Jefe político interino de la Provincia D. Juan de Zarate y Mur-
ga, de fecha Cuatro del corriente, que comprende el de la Diputación
Provincial del veinte y seis del mes último, terminante a' haber
acordado la misma aprobar como aprobó el foro del terreno ó
juncal celebrado por el Ayuntamiento anterior, echo a' D. Dale-
rio Cadenas y compañía, con presencia del informe dado por la es-
taduría de propios, previniendo que esta corporación le señale un
corto término, para que Cadenas cumpla con la obligación esta, y
pasado que sea sin haberlo efectuado, se tome por el Ayuntami-
ento posesión del terreno como de cosa propia en el sea y estado
en que halla puestas las formalidades legales, procediendo a' apo-
sarlo de nuevo, arrendarlo ó administrarlo, según mejor leere
convenia a' los fondos públicos, dexando a' Cadenas y compa-
ñia incurso en todos los gastos a que de lugar la menor oposición
en ambos extremos. El Ayuntamiento teniendo a' la vista las co-
pias de los res otorgados por ante el Ex.^{mo} de número D. Feliciano
Vicente Faxardo en primero de Junio de mil ochocientos veinte y
siete, resultando por ellas que el referido juncal ó baldío, es de Tre-
inta fanegas cumplidas de sembradura; y que debe aporantar la
cantidad de cuatro mil rs. 4000, y admas las pensiones desde dho.
año a' favor de Treinta rs. 3000 en cada uno, acuerda: que se trasla
de dha. providencia al expresado Cadenas, para que al término
de ocho dias, cumpla con la providencia visada, en obediencia
de cuanto previene dha. Diputación Provincial, entregandolo en la
Secretaría de este Ayuntamiento.

14
Tambien se ha visto otro oficio del Sr. Jefe
nador Civil de esta Provincia A. Benito Fernandez Pezuela
de fha. Veinte y uno de Agosto ultimo, que comprende el dicta
men de la Contaduria de propios de sus del mismo, con la pro
videncia de S. E. la Diputacion Provincial de veinte y ocho del
proprio, determinando la supresion de los dos mrs. en cuartillo de
vino que venificie en las tabernas diurnas de esta Ciudad, cesan
do, y cobrandose hasta el dia lo debengado, segun el impor
te puesto por dicha Contaduria aprobado por la
surdicha Diputacion Provincial, y a medida en su cumpli
miento, se haga saber al arrendatario y tabernero di
cha supresion del arbitrio Rescrido, satisfaciendo cada
uno en su caso lo que corresponda hasta el dia de hoy
lo que asi se le haga saber por los tramites legales; que se
una al expediente del cementerio el oficio Rescrido, a cuyo
fin se Velame de la Jefatura politica, donde pudo
quedar por equivocacion, y con Respetto a señalar los
Rescridos de Retura, pare al Sr. D. Joaquin Blanco pa
ra que se iba proponer lo que le parezca mas conve
niente, a tiempo oportuno.

Los oficios de fha. veinte y seis y veinte
y siete de Agosto ultimo de A. Fr. Barreiro y A.
Jose ^{my} Herrera Regidores que han sido del Ayunta
miento saliente, en contestacion a los que se les paso
en diez y ocho del mismo, sobre el encasero, avorto
paren ala Comision del Encasero, que la componen
los Senores D. Joaquin Blanco, y A. Juan Carlos
Figueroa.